

Guía Tarifas

2012

Edición julio 2012

La presente guía tiene únicamente valor informativo, encaminado a facilitar el acceso a la información relativa a las tarifas aplicadas en los aeropuertos españoles.

Aena Aeropuertos no asume responsabilidad alguna por dicha información, que puede no ser exhaustiva, completa o actualizada o puede contener errores.

Únicamente se consideran textos auténticos los textos legales publicados en los Boletines Oficiales correspondientes.

GUÍA DE TARIFAS DE AENA AEROPUERTOS

ÍNDICE

AENA AEROPUERTOS	3
1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.....	4
2. NORMATIVA REGULADORA.	5
PRESTACIONES PATRIMONIALES	6
1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.....	6
2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.....	10
3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.....	12
4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.....	13
5. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.....	14
6. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....	14
7. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA.....	14
AENA AEROPUERTOS: PRECIOS PRIVADOS	17
1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.....	17
2. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.....	17
3. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.....	19
4. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES.....	20
5. TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS.....	21
6. HANGARES, ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.....	22
7. ALBERGUE DE AERONAVES.....	22
8. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.....	23
9. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.....	23
10. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS.....	23
11. CONSIGNAS.....	25
12. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.....	25
13. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD.....	26
14. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS Y REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRÁFICOS.....	26
15. SOPORTES PUBLICITARIOS.....	27
16. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO.....	28
17. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS.....	28
18. TELECOMUNICACIONES.....	30
19. EXPLOTACIONES COMERCIALES.....	32
SERVICIO HANDLING	33
TELÉFONOS DE INTERÉS	40

AENA AEROPUERTOS

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre aborda un importante proceso de modernización, segregando las funciones de gestión aeroportuaria y las de navegación aérea que en España venían siendo desarrolladas por la Entidad Pública Empresarial Aena, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de nuestro sistema aeroportuario.

En este proceso de modernización se crea Aena Aeropuertos que asume la gestión de los aeropuertos que hasta ahora venía gestionando la Entidad Pública Empresarial Aena.

El Consejo de Ministros del 3 de junio de 2011 ha aprobado un acuerdo por el que autoriza el traspaso de activos desde Aena a Aena Aeropuertos y la ampliación del capital social de la nueva sociedad, medidas necesarias para que Aena Aeropuertos empiece a funcionar de manera efectiva, a partir del 8 de junio de 2011.

Aena Aeropuertos asume el conjunto de funciones y obligaciones que actualmente ejerce la entidad pública empresarial Aena en materia de gestión y explotación de los servicios aeroportuarios, así como cualesquiera otras que la normativa nacional o internacional atribuya a los gestores aeroportuarios, en relación a la red de aeropuertos integrada por los aeropuertos y helipuertos gestionados por Aena.

Desde el 8 de junio de 2011 Aena Aeropuertos gestiona 47 aeropuertos y 2 helipuertos, que en función del volumen de pasajeros, quedan clasificados en los siguientes grupos:

Grupo I: Madrid-Barajas y Barcelona-El Prat.

Grupo II: Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca.

Grupo III: Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia.

Grupo IV: Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza.

Grupo V: Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Torrejón, Vitoria y Valladolid.

1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.

Todos los vuelos que aterricen, despeguen o sobrevuelen el territorio español estarán sujetos a la legislación española en materia de Aviación Civil y a las disposiciones penales, de policía y seguridad pública vigentes en España.

Para obtener información sobre los requisitos y autorizaciones precisos para operar en España, consultar información aeronáutica AIS (disponible en Internet) o dirigirse a:

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo
Paseo de la Castellana, 67
28071-Madrid (ESPAÑA)
Tf. 34 1 597 60 84 y 34 1 597 70 00
FAX 34 1 597 68 43
AFTN: LEACZXEX
TELEX: 48339 CIAL MADRID

Al objeto de optimizar la utilización de las capacidades disponibles en los aeropuertos de soberanía española es preciso coordinar las horas de llegada y salida de todos los vuelos comerciales para evitar congestiones y retrasos. Por tanto, todos los vuelos que operen en Madrid Barajas, y los vuelos comerciales que operen en el resto de los aeropuertos de Aena deberán coordinar los horarios a través de:

OFICINA DE COORDINACIÓN DE HORARIOS

Calle Peonías, 12 – 4ª Planta
28042 – Madrid (ESPAÑA)

SITA: MADCHYA
AFTN: LEANZXEH
FAX. 34 1 321 13 48
TEL: 34 1 321 10 49 /321 14 12 / 321 13 90

Para poder operar en los aeropuertos españoles será imprescindible cumplimentar el “Formulario Estadístico de Tránsito Aéreo” tanto la entrada como la salida de las aeronaves.

HORARIO OPERATIVO DE LOS AEROPUERTOS:

Los horarios operativos de los aeropuertos españoles son debidamente publicados y actualizados en la ficha AD de cada aeropuerto del AIP España.

2. NORMATIVA REGULADORA.

Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea añade un título y en él se determina que tiene la consideración de precio privado todo ingreso que perciba Aena Aeropuertos en el ejercicio de su actividad, salvo en los siguientes supuestos, en los que los ingresos tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público:

- utilización de las pistas (aterrizaje),
- servicios de tránsito aéreo de aeródromo que facilite el gestor aeroportuario,
- servicios de meteorología,
- servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes (seguridad),
- utilización, por parte de los pasajeros, de las zonas terminales (pasajeros),
- servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs),
- utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves,
- utilización de pasarelas telescópicas,
- utilización del recinto aeroportuario en las operaciones de carga y descarga de mercancías,
- utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes
- prestación de servicios de asistencia en tierra

Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

PRESTACIONES PATRIMONIALES

Bajo este epígrafe se informa de las cuantías establecidas, sin impuestos indirectos salvo indicación en contra, de los servicios aeronáuticos y complementarios prestados en los aeropuertos.

1. ATERRIAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de la asistencia en tierra a aeronaves, pasajeros y mercancías, así como los servicios de tránsito aéreo de aeródromo facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW), y varía en función del tipo, la clase del vuelo y la calificación acústica de la aeronave.

Durante los meses de noviembre a marzo, las cuantías aplicables en los aeropuertos de Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza y Son Bonet, tendrán una bonificación del 10%.

1.1. Vuelos del Espacio Europeo e Internacionales

Aeropuerto	ATERRIAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Madrid-Barajas	7,73	154,62	3,24	71,88
Barcelona-El Prat	6,81	136,19	3,22	71,48
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	6,46	96,92	3,16	51,20
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,42	19,54	2,90	10,46
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	3,97	10,82	2,27	6,18
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Torrejón, Vitoria y Valladolid.	2,62	5,86	1,93	4,31

1.2. Vuelos Nacionales en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla (excepto interinsulares)

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	5,491	82,38	3,16	51,20
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	4,607	16,61	2,90	10,46
La Palma	3,375	9,20	2,27	6,18
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.	2,227	4,98	1,93	4,31

1.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	1,938	29,08	3,16	51,20
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	1,626	5,86	2,90	10,46
La Palma	1,191	3,25	2,27	6,18
Hierro, La Gomera y Son Bonet.	0,786	1,76	1,93	4,31

Cuando los servicios de tránsito de aeródromo se presten bajo la modalidad de servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS), las cuantías anteriores de la tarifa de servicio de tránsito de aeródromo se reducirán en un sesenta por ciento.

1.4. Incremento por clasificación acústica de la aeronave

En los aeropuertos de Alicante, Barcelona-El Prat, Bilbao, Gran Canaria, Ibiza, Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia, para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes resultantes de la aplicación de las cuantías referidas en los párrafos 1.1. a 1.3. del presente apartado se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	07:00 - 22:59 (hora local)	23:00 - 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140%
Categoría 2	20%	40%
Categoría 3	0%	0%
Categoría 4	0%	0%

La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Categoría 1: Aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB.
- Categoría 2: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.
- Categoría 3: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.
- Categoría 4: Aeronaves cuyo margen acumulado sea superior a 15 EPNdB.

Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios) obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

1.5. Entrenamiento y escuela.

Definición:

Vuelos de entrenamiento son aquellos realizados para el adiestramiento o calificación de pilotos con objeto de revalidar y conservar licencias.

Vuelos de escuela son aquellos cuya finalidad es el aprendizaje y adiestramiento de pilotos, siempre que se realicen en aeronaves de escuela y aeroclub, autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y cuando el inicio y final de la operación se realicen en un mismo aeropuerto, siendo necesario que el alumno acredite su condición de alumno piloto en la presentación del Plan de Vuelo ante la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo

Cuantía:

Aeropuerto	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
	€ por Tm	€ por Tm.
Madrid-Barajas	5,45	3,59
Barcelona-El Prat	5,25	3,57
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	4,71	3,51
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	4,71	3,22
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	4,21	2,53
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Torrejón, Vitoria y Valladolid.	3,72	2,14

Si además, se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje, se adicionará a la tarifa de aterrizaje anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla a la tarifa unitaria, para cada periodo de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que realicen:

TRAMOS DE PESO		Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o fracción
Porciones de peso en Kg.		
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	40.000	6
40.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

1.6. Fuera de horario operativo

En los aeropuertos con horario operativo inferior a 24 horas, la cuantía por aterrizaje para las operaciones realizadas fuera de este horario operativo publicado en la ficha AD de cada aeropuerto en el AIP ESPAÑA, serán las siguientes:

a) Vuelos EEE e Internacionales

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Sevilla y Tenerife Norte	28,67	10,46
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza		6,18
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Torrejón, Vitoria y Valladolid.		4,31

b) Vuelos con la Península en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	24,369500	10,46
La Palma		6,18
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.		4,31

c) Vuelos Interinsulares en Canarias y Baleares.

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	8,601000	10,46
La Palma		6,18
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.		4,31

2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.

Definición:

La prestación por salida de pasajeros se aplica por la utilización, por parte de estos, de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las facilidades aeroportuarias complementarias.

La prestación por seguridad aeroportuaria se aplica por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en los recintos aeroportuarios.

La prestación por PMRs se aplica por los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en un aeropuerto gestionado por Aena Aeropuertos, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

El importe de estas prestaciones podrá repercutirse a los pasajeros en el título de transporte (billete) de manera desglosada o no del precio del mismo.

Cuantía: Durante los meses de noviembre a marzo, las cuantías aplicables en los aeropuertos de Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza y Son Bonet, tendrán una bonificación del 10%.

a) Vuelos EEE e Internacionales:

Aeropuerto	Pasajeros		PMR	Seguridad
	E.E.E.	Internacional		
Madrid-Barajas	14,44	20,44		
Barcelona-El Prat	13,44	16,44		
Alicante, Gran Canaria, Palma de Mallorca, Málaga-Costa del Sol y Tenerife Sur	5,99	9,03		
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,11	7,67	0,56	3,46
Almería, Asturias, Coruña, Girona, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	3,66	5,49		
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Torrejón, Vitoria y Valladolid.	2,40	3,59		

Cuantías en € por pasajero de salida

b) Vuelos en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla con la Península:

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	5,09	0,48	2,94
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	4,34		
La Palma	3,11		
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet	2,04		

Cuantías en € por pasajero de salida

c) Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares:

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	1,80	0,17	0,52
Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	1,53		
La Palma	1,10		
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet	0,72		

Cuantías en € por pasajero de salida

Las cuantías de Seguridad serán incrementadas en el factor F por los servicios relacionados con la inspección y control de equipajes que presta en los recintos aeroportuarios la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, creada por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero. El importe de lo recaudado por la aplicación de este factor F será transferido a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Las siguientes tablas muestran el importe detallado del factor F:

Aeropuerto	DESTINO Internacional y EEE
TODOS	0,38

€/por pasajero de salida

Aeropuerto	Vuelo con aeropuerto peninsular	Vuelo interislas misma CCAA
Fuerteventura, Ceuta, Gran Canaria, Hierro, Ibiza, Lanzarote, La Palma, La Gomera, Melilla, Menorca, Palma de Mallorca, Son Bonet, Tenerife Norte y Tenerife Sur	0,32	0,11

€/por pasajero de salida

3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.

Definición

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto en los aeropuertos.

Se aplicará cuando la aeronave no esté ocupando posición de pasarela telescópica o de hangar, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzados.

Entre las cero y las seis, hora local, se interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la prestación.

Obligados al pago

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantía

En los aeropuertos de los grupos I, II y III, la cuantía de la prestación de estacionamiento se calculará en función del peso y del tiempo de permanencia de la aeronave en posición de estacionamiento mediante la siguiente fórmula:

$E = e \cdot T_m \cdot F_t$, donde:

E: prestación total a pagar por el servicio

e: coeficiente unitario

T_m: peso máximo al despegue de la aeronave, en toneladas

F_t: tiempo de estacionamiento expresado en periodos de 15 minutos o fracción.

El importe del coeficiente unitario para cada aeropuerto será el siguiente:

Aeropuerto	Por periodos de 15 minutos o fracción €	Importe máximo €	
		primeras 24 horas	a partir 2º día máximo por 24 horas
Madrid-Barajas	0,117760	1.488	811
Barcelona	0,112333		
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga y Palma de Mallorca	0,111309		
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	0,061850		

En los aeropuertos de los grupos IV y V, las cuantías de la prestación de estacionamiento, aplicable por día o fracción de tiempo de estacionamiento superior a tres horas, en función del peso, serán las siguientes:

Aeronaves hasta 10 Tm.		Aeronaves de más de 10 Tm.
Hasta 2	De 2 a 10	0,827930
1,434126	7,161951	
€/aeronave día o fracción		€/ tm día o fracción

4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.

Definición:

Utilización de las instalaciones aeroportuarias para facilitar el servicio de embarque y desembarque de pasajeros a través de pasarelas telescópicas o la simple ocupación de una posición de plataforma que impida la utilización de la correspondiente pasarela a otros usuarios.

Obligados al pago

La compañía explotadora de la aeronave.

Cuantía:

El importe de esta prestación se calcula en función del peso y el tiempo de permanencia de la aeronave en la pasarela, mediante la siguiente fórmula:

$P = (p_1 + p_2 \cdot T_m) \cdot F_t$, donde:

P: Prestación total a pagar por el servicio

p_1 : cuantía unitaria por tiempo de estancia en pasarela

p_2 : cuantía por peso de la aeronave y tiempo de estancia en pasarela

T_m : peso máximo al despegue de la aeronave, expresado en toneladas.

F_t : tiempo de estancia de la aeronave en pasarela, en periodos de 15 minutos o fracción.

Cuantías unitarias para p_1 y p_2 :

Aeropuerto	P ₁ (€)	P ₂ (€)
Madrid-Barajas	30,6278	0,00
Barcelona	27,7683	0,00
Alicante, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga y Palma de Mallorca	24,4207	0,00
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	23,4814	0,00
Almería, Asturias, Coruña, Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza	23,4814	0,00
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Torrejón, Vitoria y Valladolid.	23,4814	0,00

Para aquellas aeronaves susceptibles de ser conectadas a dos pasarelas simultáneamente que estacionen en posiciones de pasarelas especialmente diseñadas para esta finalidad, las cuantías anteriores se incrementarán en un 25 por ciento.

Entre las cero y las seis, hora local, cuando, encontrándose una aeronave ocupando una posición de pasarela, la compañía explotadora solicite una posición de estacionamiento en remoto y no hubiera en ese momento ninguna disponible, o si por razones operativas, no procediera el cambio a juicio del gestor aeroportuario, el aeropuerto desconectará de la aeronave el servicio de pasarelas e interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la tarifa. No obstante, la compañía quedará obligada a trasladar la aeronave a un puesto de estacionamiento en remoto, en el momento en que se le indique, por haber quedado libre o haber desaparecido las razones anteriores. En caso de no realizar esta operación y, por ello, no poder ser utilizada la pasarela por otros usuarios que la solicitaran, se le aplicará la cuantía que hubiera correspondido a esas utilizaciones no efectuadas.

5. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Definición

Utilización del recinto aeroportuario en las operaciones de carga y descarga de mercancías.

Obligados al pago

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten mercancías.

Cuantía

AEROPUERTO DE CARGA / DESCARGA	ORIGEN - DESTINO			
	Baleares	Canarias	Ceuta - Melilla	Resto aeropuertos
Baleares		0,014850	0,014850	0,014850
Canarias	0,014850		0,014850	0,014850
Ceuta - Melilla	0,014850	0,014850	0,014850	0,014850
Resto aeropuertos	0,017471	0,017471	0,017471	0,017471

€/ kilogramo mercancía cargada o descargada en el recinto aeroportuario

El importe a aplicar a la mercancía en conexión será la cuantía anterior reducida en un cincuenta por ciento.

A efectos de aplicación de la presente prestación se entiende por mercancía en conexión la cargada y descargada en el recinto aeroportuario entre vuelos de la misma compañía.

6. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Definición

Por la utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes, cualquiera que sea el modo de transporte o suministro.

Obligados al pago

Entidades suministradoras de los productos utilizados.

Cuantía

Queroseno	0,003938
Gasolina de aviación	0,006700
Lubricantes	0,006700

€/Litro

7. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA

Definición

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra.

Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantía

Por asistencia a la aeronave:

a) Servicios de rampa.

a.1. Servicios de Asistencia de equipajes (Grupo de servicios número 3).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción 58,05 euros.

a.2. Servicios de Asistencia a las operaciones en pista (Grupo de servicios número 5).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 18,43 euros.

b) Servicios de Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave (Grupo de servicios número 6 excepto la Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 10,12 euros.

c) Servicios de Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave (Parte del grupo 6.b.)

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 2,75 euros.

d) Servicios de Asistencia de mantenimiento en línea (Grupo de servicios número 8).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 2,75 euros.

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas, a las cuantías anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes en función del intervalo de peso en el que se encuentre incluida la aeronave:

Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.)	coeficiente
Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm	13,16%
Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción	17,51%
Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción	28,04%
Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción	77,88%
Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción	100%
Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción	120,33%
Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción	135,30%
Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción	150,28%
Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción	179,37%
Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción	202,50%
Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción	264,81%
Aeronaves de más de 300 Tm o fracción	314,64%

Por asistencia al pasajero:

Cuantía por la utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero (Grupo de servicios número 2): 0,0404 euros por cada pasajero de salida.

Todas las referencias a grupos de servicios aeroportuarios de Asistencia en tierra son las recogidas en el Anexo del Real Decreto 1161/1999, de 2 de Julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.

Exenciones del pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

No deberán satisfacerse las prestaciones patrimoniales de carácter público a que se hace referencia en esta guía, por las operaciones realizadas por las aeronaves de Estado españolas, las aeronaves que presten servicio para las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales, siempre y cuando realicen servicios públicos no comerciales, y las aeronaves de Estado extranjeras, en el caso de que los Estados a que pertenezcan concedan análoga exención a las aeronaves de Estado españolas.

AENA AEROPUERTOS: PRECIOS PRIVADOS

Se recogen bajo este epígrafe los precios de los servicios prestados por Aena Aeropuertos que no tienen el carácter de prestaciones patrimoniales. Las cuantías no incluyen impuestos indirectos salvo indicación en contra.

1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Definición

Utilización de las zonas de aparcamiento de vehículos establecidas en los aeropuertos, explotadas directamente por Aena Aeropuertos

Cuantías: Publicadas en la página web de cada aeropuerto. Se pueden consultar a través del enlace www.aena-aeropuertos.es

2. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.

Definición

Utilización de mostradores para equipajes con transportador báscula, con cinta posterior sin transportador de báscula, y sin cinta.

Cuantía

Cuantías para mostradores contratados por períodos anuales:

AEROPUERTO	CON TRANSPORTADOR BÁSCULA	CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA	SIN CINTA
Alicante, Barcelona, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	1.366,60	391,57	34,95
Almería, Asturias, Federico G ^o Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	1.164,30	220,17	19,52
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	1.164,30	145,76	12,94

€/ mes / mostrador

Las cuantías exigibles para los mostradores de facturación que se arrienden por temporada (periodos entre cinco y siete meses continuados), serán las establecidas para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementadas en un 25%.

Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, siendo en este caso la cuantía a aplicar la establecida para la utilización de mostradores por períodos de anuales incrementada un 50%.

En caso de escasez de mostradores, la autoridad aeroportuaria podrá revocar los alquileres cuyo plazo de duración sea anual, cuando durante dos meses seguidos la ocupación mensual sea inferior al 25% del horario operativo del aeropuerto.

Para los mostradores de facturación que, dentro de la disponibilidad de espacio y a criterio del aeropuerto, puedan ser arrendados por hora o fracción se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes:

- Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que el arrendatario tenga reservado.
- Tiempo efectivo de ocupación.

A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considerará como inicio la hora programada o la real de inicio de ocupación si ésta se produce con anterioridad a la programada, y como final del periodo de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo real o programado de utilización del mostrador se contabilizará un período mínimo de una hora.

Euros	1ª HORA O FRACCIÓN	1/4 HORA ADICIONAL
CON TRANSPORTADOR BÁSCULA	14,54	3,635476
CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA	8,47	2,117753

La asignación de mostradores en cualquiera de las modalidades de uso previstas anteriormente se efectuará por la autoridad aeroportuaria en función de la capacidad operativa del aeropuerto.

Serán por cuenta del arrendatario cualquier otro gasto por consumos, servicios o suministros derivadas de este arrendamiento, que sean prestados por Aena Aeropuertos, directa o indirectamente.

3. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.

a. Máquinas propiedad de compañías aéreas o agentes de handling

Autorización para la instalación y explotación de máquinas automáticas de facturación propiedad de compañías aéreas o agentes handling que presten a terceros servicios de asistencia de pasajeros. Esta opción sólo será de aplicación cuando el aeropuerto no haya instalado máquinas de facturación automática propiedad de Aena Aeropuertos.

AEROPUERTO	€ / mes / máquina
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	203,59
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	203,59
Almería, Asturias, Federico G ^o Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	146,63
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	101,80

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona de la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

b. Máquinas propiedad de Aena Aeropuertos

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de uso compartido, propiedad de Aena Aeropuertos, cedidas a las compañías aéreas o a los agentes handling que cuenten con autorización para la prestación de servicios a terceros de asistencia al pasajero.

Máquinas de uso exclusivo por un cliente: Los dispositivos son asignados para la explotación única y exclusiva por parte de un único cliente sin que exista la posibilidad de dar acceso a otros clientes interesados:

MÁQUINAS EN EXCLUSIVA	€ / mes / máquina
Máquina con lector de billetes e impresora de tarjetas de embarque	2.033,45
Máquina con lector de billetes, impresora de tarjetas de embarque e impresora de tarjetas de equipaje	2.101,31

Máquinas de uso compartido por varios clientes: Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes. En este caso se podrá utilizar una de las dos modalidades que figuran a continuación:

- Modalidad en la que uno o varios clientes tienen asignada la explotación de una máquina concreta:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€ / mes / máquina	€ / tarjeta de embarque / mes / máquina
Todo tipo de máquinas	363,55	0,26

- Modalidad en la que los clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€ / tarjeta de embarque/ mes / máquina
Todo tipo de máquinas	0,44

4. OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES.

Definición

Utilización de superficies de oficinas y locales de carácter preferente o no preferente y de mostradores de actividades comerciales distintas de las de facturación.

Cuantía

Para contratos por períodos anuales:

AEROPUERTO	OFICINAS Y LOCALES PREFERENTES	OFICINAS Y LOCALES NO PREFERENTES	MOSTRADORES COMERCIALES
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	23,337182	16,036166	54,974927
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	20,686218	16,036166	45,805195
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	17,904877	14,080537	27,248442
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	15,080079	10,343110	18,556755

€/mes/m²

Cuando se contraten por períodos de seis meses el precio se incrementará en un 25%, y en un 50% si la contratación se realiza por períodos de un mes.

Para los arrendamientos de mostradores que se contraten por períodos inferiores a un mes, se aplicarán la siguiente tabla de precios:

AEROPUERTO	Hasta dos horas	Cada hora adicional o fracción
Alicante, Barcelona, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	2,387296	1,429955
Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Girona, Hierro, Huesca, Jerez, La Coruña, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza.	1,745029	1,357244

euros/m²/hora

5. TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS.

Definición

Utilización de superficies de terreno, urbanizado o no, así como las superficies pavimentadas.

Cuantía

AEROPUERTO	TERRENOS URBANIZADOS	TERRENOS SIN URBANIZAR	SUPERFICIES PAVIMENTADAS
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	0,756177	0,634493	1,060386
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	0,478042	0,391126	0,677953
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	0,286828	0,182526	0,677953
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	0,234675	0,156449	0,677953

€/ mes / m²

Adicionalmente cuando los terrenos o superficies se dediquen a edificar total o parcialmente sobre los terrenos objeto del contrato, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total construida por el 25% de los precios anteriores.

A los efectos de aplicación de los precios de este servicio se consideran:

- Terrenos urbanizados: los que tengan en ellos o en su proximidad accesos rodados, abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, o sean de fácil conexión a las instalaciones generales.
- Terrenos sin urbanizar: los que carezcan de las características anteriores.
- Superficies pavimentadas: aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico o material similar, y cuyo uso preferente es el de aparcamiento de vehículos en general, escaleras, horquillas y otros útiles de handling o de instalación de módulos desmontables de usos varios.

6. HANGARES, ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.

Definición

Utilización de superficies o locales designados para almacenamiento general, de hangares y la utilización de salas y locales de almacenamiento especial.

Se entenderá por almacén especial aquel que esté dotado de cámaras frigoríficas o de conservación, de estructura blindada o de cualquier otro dispositivo o instalación complementaria que hayan significado una inversión adicional.

Cuantía

AEROPUERTO	CATEGORÍA DEL HANGAR Y ALMACÉN GENERAL		ALMACENES ESPECIALES
	1ª	2ª	
Alicante, Barcelona, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	11,168819	8,474396	28,334902
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	10,343110	8,474396	26,466191
Almería, Asturias, Federico Gª Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	8,474396	7,040267	21,729219
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Murcia San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	3,737427	3,302843	15,123537

Quando los hangares y almacenes generales se contraten por períodos de seis meses el precio se incrementará en un 25%

Quando el albergue de aeronaves en los hangares se realice por períodos inferiores a seis meses se aplicará el precio establecido en el apartado 2 "Albergue de Aeronaves".

7. ALBERGUE DE AERONAVES.

Definición:

Utilización de hangares para albergue de aeronaves autorizadas.

Cuantía:

Periodos inferiores a 6 meses	Mínimo por aeronave
0,348007	12,901724

€/ día / m2 de superficie en planta de la aeronave

€/día

Para períodos superiores a seis meses se aplicará el importe establecido en el apartado 0. "Hangares y almacenes generales y especiales".

8. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.

Definición

Suministro a las aeronaves de energía eléctrica transformada en 400 hertzios, por los equipos e instalaciones del aeropuerto.

Cuantía

CONCEPTO	1ª hora o fracción €	€ / cuarto de hora o fracción
Aeronaves con peso menor de 40 Tm	25,82	6,454680
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 40 Tm y 150 Tm	27,17	6,790410
Aeronaves con peso mayor de 150 Tm	44,14	11,035770

9. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Definición

Presencia del servicio de extinción de incendios de Aena Aeropuertos, con sus dotaciones y equipos, a solicitud de las compañías aéreas, así como la limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por derrame de combustibles o carburantes, cuando, o durante el suministro de la aeronave, o por dilatación y rebosamiento del combustible en los depósitos de las mismas, o por cualquier otra causa, sea preciso realizar esa limpieza por razones de seguridad.

Obligados al pago

Compañías aéreas beneficiarias de los servicios.

Cuantía

Por servicio: 135,95 € más el importe del producto utilizado.

10. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS

Definición

Utilización de salas y zonas no delimitadas, no explotadas en régimen de alquiler.

Cuantías salas VIP:

MÁLAGA-COSTA DEL SOL		
TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
1	De 1 hasta 100	18,41
2	De 101 a 500	16,57
3	De 501 a 1000	15,63
4	De 1001 a 2000	14,73
5	Más de 2000	13,79

MADRID BARAJAS		
TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
1	De 1 a 250	19,14
2	De 251 a 500	18,16
3	De 501 a 1000	17,22
4	De 1001 a 1500	16,83
5	De 1501 a 2000	14,34
6	De 2001 a 2500	11,47
7	Más de 2500	9,57

ALICANTE		
TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
1	De 1 a 500	19,14
2	De 501 a 1000	17,79
3	De 1001 a 1500	17,22
4	De 1501 a 2000	16,83
5	De 2001 a 2500	16,26
6	De 2501 a 3000	15,31
7	Más de 3000	14,34

GRAN CANARIA		
TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
1	De 1 a 125	19,14
2	De 126 a 250	17,65
3	De 251 a 375	16,48
4	De 376 a 500	14,92
5	De 501 a 625	13,74
6	Más de 625	11,78

Barcelona-El Prat, Ibiza, Lanzarote, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur		
TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
1	De 1 a 50	19,14
2	De 51 a 100	17,47
3	De 101 a 200	16,22
4	De 201 a 350	14,97
5	De 351 a 500	13,73
6	De 501 a 1.000	12,49
7	De 1.001 a 2.000	11,24
8	Más de 2.000	9,99

Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia		
TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
1	De 1 a 50	18,04
2	De 51 a 100	16,48
3	De 101 a 200	15,31
4	De 201 a 350	14,13
5	De 351 a 500	12,57
6	De 501 a 1.000	10,99
7	Más de 1.000	8,63

Aeropuertos	TRAMOS	PASAJEROS/MES	€ / PASAJERO
Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Federico G ^a Lorca, Granada-Jaén, Girona, Hierro, Huesca, Jerez, La Coruña, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Murcia, San Javier, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Son Bonet, Torrejón, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza.	1	De 1 a 50	15,00
	2	De 51 a 100	13,70
	3	De 101 a 200	12,70
	4	De 201 a 350	11,70
	5	De 351 a 500	10,50
	6	De 501 a 1.000	9,20
	7	Más de 1000	7,20

Cuantías otras salas:

En Euros	Hasta tres horas	1 hora más o fracción	Máximo por día
Tarifa general	148,13	49,93	361,99
SALAS VIP/CIP ESPECIALES			
Salón VIP/CIP privado	257,97	83,215459	
Salón CIP despacho	457,69	83,215459	
SALAS ESPECIALES			
Sala Goya (MAD)	416,08	83,215459	915,370
Sala Autogiro (MAD)	208,04	62,411592	466,010
Sala de Conferencias (MAD)	707,33	149,787823	1.497,880
Sala Europa (BCN)	208,04	74,893914	499,290
Sala de Conferencias (SVQ)	208,04	74,893914	332,860
Sala Galdós (LPA)	16,63 ⁽¹⁾		0,000
Sala Millares (LPA)	291,26	83,215459	0,000
Sala Conferencias (LPA)	83,22 ⁽³⁾	153,215459 ⁽²⁾	291,250
Salón de actos (LPA)	70,73 ⁽³⁾	208,038646 ⁽²⁾	332,860
Sala de prensa (LPA)	104,03 ⁽³⁾		

(1) Por persona (2) Por medio día (3) Por horas

11. CONSIGNAS.

Cuantía

		Taquilla grande	Taquilla mediana	Taquilla pequeña
Día o fracción	General	5,42	4,82	4,22
	Canarias	5,43	4,82	4,23
	Ceuta y Melilla	5,33	4,73	4,15
Traslado de consigna a almacén	General	43,34	43,34	43,34
	Canarias	43,42	43,42	43,42
	Ceuta y Melilla	42,61	42,61	42,61
Estancia en almacén (€/día)	General	2,17	2,17	2,17
	Canarias	2,17	2,17	2,17
	Ceuta y Melilla	2,13	2,13	2,13

Impuestos indirectos incluidos

12. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.

Definición

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligados al pago

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con Aena Aeropuertos deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía

	€ / vehículo
Abono anual vehículo	1.375,24
Abono mensual vehículo	127,31
Canon de acceso por vehículo (cada vez)	11,07

13. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Definición:

Utilización de los servicios de retirada de vehículos y carruajes por razones de seguridad, facilitados por Aena Aeropuertos directa o indirectamente.

Cuantía:

	€ / Servicio
Por vehículo automóvil retirado (hasta 3 días)	47,71
Por carruaje retirado (hasta 3 días)	23,85
A partir del 4º día	9,548972

14. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATográfICAS Y REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRÁFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas de un recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

Cuantía

Filmaciones y grabaciones cinematográficas	Euros
Hasta dos horas	1.060,99
Hora adicional	509,278602
Reportajes publicitarios y fotográficos	254,63
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo del 300%

15. SOPORTES PUBLICITARIOS

Utilización de zonas e instalaciones de publicidad disponibles dentro del recinto aeroportuario, explotadas directamente por Aena Aeropuertos.

- Aeropuertos de Alicante, Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur :

TIPO SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD
L-1	411,92
L-2	289,23
L-3	832,80
L-4	144,59
VT-1	465,65
VT-2	582,06
VT-3	734,29

€/ mes

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 35%.

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. de dimensiones máximas	33,55	m ² /mes
Valla electrónica exterior de 4 x 3 m. de dimensiones máximas	74,77	m ² /mes
Banderola fijada en farola de 1,20 x 0,80 m. de dimensiones máximas	105,21	banderola/mes
Plataforma de exposición	4,66	m ² /día
Carritos portaequipajes	11,63	carrito/mes

- Resto de aeropuertos:

TIPO DE SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD (€/mes)		TARIFA POR UNIDAD (€/año)	TARIFA POR UNIDAD (€/semestre)
	Terminal nacional	Terminal internacional	Terminal nacional	Terminal internacional
L-1	268,64	358,19	2.417,80	1.611,87
L-2	170,14	268,64	1.531,27	1.208,90
L-3	268,64	358,19	2.417,80	1.611,87
VT-2	358,19	447,74	3.223,73	2.014,83
VT-3	447,74	564,15	4.029,67	2.538,71

Los importes unitarios por periodos anuales/ semestrales expresados anteriormente sólo son aplicables a los grupos de soportes publicitarios contratados por lotes y en las temporadas y zonas establecidas por el aeropuerto.

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 25%.

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. De dimensiones máximas	26,864421	m2/mes
Tarifa por plataforma de exposición	3,607390	m2/día
Tarifa por publicidad en carritos portaequipajes	8,95	carrito/mes

16. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO.

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones al aire libre, para ensayos, pruebas, demostraciones y exhibiciones, de carácter no aeronáutico, y otras utilizaciones distintas de las especificadas expresamente en las anteriores tarifas definidas.

Cuantía

General	Por la instalación de aparatos
238,427265	143,064849

€ por cada hectárea/día o fracción

€/ mes por cada aparato de hasta 4 m² de ocupación de superficie o fracción

17. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS.

Definición

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, incluidas las tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas de los aeropuertos facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto, y la utilización recinto aeroportuario en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía

- **Suministros medidos por contador** la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Resto de los suministros prestados por el aeropuerto**, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante total del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto**, se facturarán por el importe real de su coste, incrementado en un 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Permiso de conducción en plataforma (PCP)**
 - Derechos de examen para la obtención del PCP: 12,64 euros.
 - Emisión, renovación y duplicado del PCP: 4,59 euros

- **Emisión de tarjetas de Seguridad**, para identificación de personas en el aeropuerto.

	POR TARJETA
EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE TARJETAS	9,62
DUPLICADOS	16,82
EMISION TARJETAS PROVISIONALES	7,06

€ IVA no incluido

La tarjeta incluye el dispositivo de sujeción (pinza, cinta u otros accesorios)

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.
- Personas –tanto visitas como trabajadores- que deban ir acompañadas por personal acreditado del aeropuerto.
- Para el caso de tarjetas provisionales de un día, el personal diplomático o cónsul, que debido a sus funciones, necesite acceder a la zona restringida de seguridad.

En caso de pérdida, extravío o deterioro estará sujeto todo el personal.

- **Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos:** Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

Cuantías por prestación del servicio:

- Cuantía básica, por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto:
0,1125 x nº de m² arrendados al mes
- Cuantía adicional, aplicable a los receptores del servicio que generen residuos sólidos urbanos superiores a 20 Tm anuales, en función del porcentaje de segregación obtenido.

TRAMOS SEGREGACIÓ	CUANTIA POR TONELADA
0 – 5 %	30 €
>5 – 10 %	20 €
>10 – 15 %	15 €
>15 – 20 %	10 €
>20 %	5 €

18. TELECOMUNICACIONES.

Definición

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicaciones, líneas de enlace de señal de vídeo y otros servicios a petición del usuario.

Cuantía

1. Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión

SERVICIOS BÁSICOS DE VOZ

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta línea telefónica analógica operador	186,74
Alta línea telefónica analógica Aena	224,92
Alta línea telefónica digital Aena	224,92
Alta de teléfono sin hilos DECT Aena	164,56
Alta línea telefónica IP Aena	224,92
Alta línea telefónica inalámbrica, tecnología IP/WIFI Aena	224,92
Utilización pares telefónicos de Aena ⁽¹⁾ (€/mes)	24,61
Utilización línea centralita analógica/digital (€/mes)	31,40
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP) (€/mes)	27,18
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP/WIFI) (€/mes)	20,21
Alta servicio trunking	135,00
Reconfiguración terminal trunking	135,00
Disposición del servicio trunking Básico:voz+datos (€/mes)	20,96
Disposición del servicio trunking Avanzado: voz+datos+telefonía (€/mes)	32,75
Consumos	según tarificación operadora

⁽¹⁾ Para los contratos en vigor a fecha 01-01-2003 que incluyen terminal no se facturará cantidad adicional por este concepto

SERVICIOS BÁSICOS DE DATOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Par telefónico: Alta enlace punto a punto en cobre de baja velocidad	100,13
Utilización de línea punto a punto en cobre de baja velocidad	31,40 Mensual
Par fibra: Alta enlace punto a punto en fibra óptica	100,13 Por transición
Utilización de línea punto a punto en fibra óptica Monomodo/multimodo (por par)	1.805,19 Km/año
Red local: Alta conexión a la red multiservicio	100,13
Red local: Utilización de línea digital de conexión a la red multiservicio de Aena (10/100 Mbps)	47,54 Mensual
Televisión: alta a recepción de señales de TV a través de la RMS	212,19
Utilización de línea señal TV a través de la RMS	31,40 Mensual
UPS: Suministro de energía de continuidad: UPS/SAI/USI hasta 1100 W	67,89 Mensual
Conexión a la red multiservicio de Aena mediante WIFI (sin tarjeta WIFI)	14,09 Mensual
Acceso al Sistema de Información de Aena por RMS o Intranet:	
SIMA / eSIA	33,29 Mensual
SIPA monitor 32"	132,48 Mensual
SIPA monitor 40"	160,37 Mensual
OTROS	Por proyecto específico
Acceso multiusuario al Sistema de Información de Aena - SIMA / ESIA	169,49 Mensual

2. Alquiler de equipos de comunicación, líneas de enlace de señal de video y otros servicios a petición del usuario.

EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)	
Walkie Talkie: Alquiler terminal de radio trunking	19,48	Mensual
Teléfono Dect: Terminal de telefonía inalámbrica interna	7,32	Mensual
Teléfono analógico: Terminal de voz para conexión a servicio analógico de voz	24,61	Mensual
Teléfono supletorio analógico: Instalación de línea supletoria	5,95	Mensual
Teléfono digital: Terminal de voz para conexión a centrales digitales de Aena	43,29	Mensual
Equipos de transmisión de datos (MODEM, router, etc)	35% importe del equipo	Anual
Ordenador: Equipo para operación con los sistemas de Aena	35% importe del equipo	Anual
Mantenimiento ordenador: Servicio de mantenimiento equipo	5% importe del equipo	Mensual
Impresora: Equipo para operación con los sistemas de Aena	30% importe del equipo	Anual
Mantenimiento impresora: Servicio de mantenimiento equipo	8% importe del equipo	Mensual
Consumibles impresora	Coste +12,5%	
Alquiler teléfono IP	14,13	Mensual
Alquiler teléfono WIFI	16,55	Mensual
Alquiler equipo receptor de video por rms	9,94	Mensual

CAMBIOS Y CUOTAS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS
Traslados, prolongaciones red, cambio tipo línea, etc.	Por proyecto

UTILIZACIÓN SERVICIO TELEFAX EN SALAS AENA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Envíos:	tarifas operadora +12,5%
Recepción (por hoja)	1,70

LÍNEAS DE ENLACE DE SEÑAL DE VIDEO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta conexión señal	212,19
Canon (mensual) señal de video	14,00
Servicio de videoconferencia (por hora)	795,73

ALQUILER DE EQUIPOS CON CONEXIÓN A LA RED DEL OPERADOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€/mes)
Ordenador personal conectado a facturación y embarque	428,76
Impresora ATB	217,89
Impresora BTP	141,32
Impresora DCP	107,20
Lectora de tarjetas de embarque avanzada (con lectora de códigos de barras)	675,48
Soporte rodillo alimentador	102,39
Alquiler pistola 2D	10,97
Teclado con ratón incorporado	52,51
Monitor TFT 15" extraplano	179,30

OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (sin soporte explotación)	27,02
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (con soporte explotación)	64,98

19. EXPLOTACIONES COMERCIALES.

Utilización de las instalaciones y servicios aeroportuarios para la realización de explotaciones comerciales de cualquier naturaleza.

Los servicios enumerados a continuación se rigen por acuerdos contractuales:

1. Instalación y explotación de aparatos expendedores automáticos
2. Instalación y explotación de equipos terminales de autoservicios bancarios
3. Utilización de zonas e instalaciones de publicidad
4. Tiendas libres de impuestos
5. Bares y restaurantes
6. Oficinas bancarias
7. Catering y Botillería
8. Máquinas expendedoras
9. Coches de alquiler
10. Ventas al por menor.
11. Telefonía móvil
12. Otras concesiones

SERVICIO HANDLING

Las cuantías que se detallan en el presente epígrafe son las máximas autorizadas por Aena Aeropuertos que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes.

AGENTES CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE HANDLING DE RAMPA

AEROPUERTO	AGENTES		
A CORUÑA	IBERIA		
ALBACETE	IBERIA		
ALICANTE	IBERIA	FLIGHTCARE	SWISSPORT MENZIES
ALMERIA	FLIGHTCARE	SWISSPORT MENZIES	
ASTURIAS	IBERIA	NEWCO	
BADAJOS	IBERIA		
BARCELONA	FLIGHTCARE	GROUNDFORCE	NEWCO
BILBAO	IBERIA	GROUNDFORCE	
BURGOS	IBERIA		
CEUTA (Helipuerto)	IBERIA		
CORDOBA	IBERIA		
FUERTEVENTURA	FLIGHTCARE	CLEVER	
GIRONA	IBERIA	LESMA HANDLING	
GRAN CANARIA	IBERIA	GROUNDFORCE	
GRANADA	IBERIA		
HIERRO	ATLÁNTICA DE HANDLING		
HUESCA	IBERIA		
IBIZA	IBERIA	ACCIONA	

JEREZ	FLIGHTCARE	SWISSPORT MENZIES	
LA GOMERA	ATLÁNTICA DE HANDLING		
LANZAROTE	CLEVER	SWISSPORT MENZIES	
LA PALMA	ATLÁNTICA DE HANDLING	IBERIA	
LEÓN	IBERIA		
LOGROÑO	IBERIA		
MADRID/BARAJAS	IBERIA	GROUNDFORCE	SWISSPORT MENZIES
MALAGA	IBERIA	FLIGHTCARE	CLEVER
MELILLA	IBERIA		
MENORCA	IBERIA	ACCIONA	
PALMA MALLORCA	IBERIA	ACCIONA	
PAMPLONA	IBERIA		
REUS	IBERIA	LESMA HANDLING	
SALAMANCA	IBERIA		
S. JAVIER/MURCIA	IBERIA	SWISSPORT MENZIES	
SAN SEBASTIAN	IBERIA		
SANTANDER	IBERIA		
SANTIAGO	IBERIA	NEWCO	
SEVILLA	IBERIA	GROUNDFORCE	

TENERIFE/NORTE	IBERIA	GROUNDFORCE	
TENERIFE/SUR	IBERIA	GROUNDFORCE	
VALENCIA	IBERIA	FLIGHTCARE	
VALLADOLID	IBERIA		
VIGO	IBERIA	NEWCO	
VITORIA	IBERIA	EAT	
ZARAGOZA	IBERIA		

A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO	CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO
4A	AEROSPATIALE AS350 Ecureuil CESSNA TWIN PISTON	71	AIRBUS 320
4B	AEROSPATIALE SN365 Dauphin AVIOCAR CN212-200	72	BOEING 727-200
4C	EMBRAER 120 BRASILIA AVIOCAR CN235	81	BOEING 757-300 AIRBUS A310
31	AEROSPATIALE ATR 42 DE HAVILLAND DHC-8	82	AIRBUS A300 B4/C4/F4 BOEING 767-300
41	AEROSPATIALE ATR 72 CANADAIR REGIONAL JET 900	83	AIRBUS 340-200 BOEING 777-200
51	BRITISH AEROSPACE 146-300 McDONNELL DOUGLAS DC-9	91	McDONNELL DOUGLAS MD-11 BOEING 777-300
61	BOEING 737 MCDONNELL DOUGLAS MD 83	93	BOEING 747-200/400 AIRBUS A340-600

1. TARIFAS MÁXIMAS HANDLING BÁSICO RAMPA

A continuación se detallan los importes de los precios máximos para los servicios básicos de rampa.

AÑO 2012				
<i>Tarifas máximas bloque básico de Servicios de Rampa</i>				
CLASE DE AERONAVE	ESCALA COMERCIAL			ESCALA TÉCNICA (Vuelo de pasajeros)
	Vuelo de pasajeros	Vuelo mixto	Vuelo carguero	
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	
4A	31,55	34,36	34,02	15,47
4B	94,65	103,10	102,07	46,39
4C	189,31	206,17	204,14	92,80
31	251,90	274,39	271,67	123,49
41	403,36	439,35	435,01	197,72
51	1.120,57	1.220,53	1.208,45	549,29
61	1.438,80	1.567,18	1.551,67	705,30
71	1.731,28	1.885,75	1.867,07	848,68
72	1.946,79	2.120,47	2.099,47	954,29
81	2.162,26	2.355,18	2.331,86	1.059,93
82	2.580,78	2.811,03	2.783,20	1.265,08
83	2.913,59	3.173,54	3.142,12	1.428,24
91	3.810,16	4.150,10	4.109,01	1.867,75
92	4.527,13	4.931,03	4.882,19	2.219,18

Los precios para las escalas técnicas de vuelos mixtos y cargueros serán el 50% de los importes de la escala comercial para este tipo de vuelos.

2. TARIFAS MÁXIMAS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE HANDLING

A continuación se detallan los importes de las tarifas máximas para los servicios complementarios de rampa.

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Manejar los equipajes especiales</i>	18,44	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar las escaleras adecuadas para los pasajeros y para la cabina de mando, más allá del tiempo estimado necesario para cada tipo de aeronave (75 min. aeronave convencional; 90 min. WB):</i>		
<i>Escalera fija:</i>	14,05	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica convencional:</i>	18,44	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica W.B.:</i>	36,87	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Proporcionar y manejar los medios de comunicación adecuados entre la aeronave del transportista y la estación de tierra.</i>	8,77	<i>Por vuelo</i>
<i>Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa:</i>		
<i>Pasajeros (jardinera):</i>	43,00	<i>Por servicio</i>
<i>Pasajeros (microbús):</i>	28,08	<i>Por servicio</i>
<i>Tripulación (microbús):</i>	28,08	<i>Por servicio</i>
<i>Clases 4A-4B-4C (microbús):</i>	11,24	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para el transporte de menores no acompañados, VIPS, deportados, etc., entre el edificio terminal y la aeronave, y viceversa.</i>	28,08	<i>Por servicio</i>
<i>Suministro y/o llenado de los sacos de lastre del transportista con el lastre aprobado por él.</i>	1,75	<i>Por saco</i>

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Encargarse de que todo el cargamento esté protegido durante la carga y descarga y durante el transporte entre la aeronave y el terminal del aeropuerto, prestando especial atención a las mercancías valiosas y vulnerables.</i>	23,70	<i>Por servicio</i>
<i>Medidas de seguridad: Proporcionar personal de seguridad a la aeronave.</i>	52,65	<i>Por hora/hombre</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el arranque normal de los motores en:</i>		
<i>Aeronaves convencionales:</i>	79,89	<i>Por arranque</i>
<i>Aeronaves W.B.:</i>	186,97	<i>Por arranque</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el suministro de la energía eléctrica necesaria.</i>	45,65	<i>Por 1 hora.</i>
<i>Proporcionar los medios adecuados (auriculares) para las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	8,77	<i>Por servicio</i>
<i>Realizar las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	8,77	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar la barra de arrastre para el remolque de la aeronave en el caso de que no sea facilitada por el transportista.</i>	23,7	<i>Por servicio</i>
<i>Aproximar y/o retirar de su lugar de aparcamiento la aeronave, según las instrucciones del transportista. (Push-back o Push-out):</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	27,75	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	69,35	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	90,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	203,64	<i>Por servicio</i>

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Remolcar la aeronave entre otros puntos acordados según las instrucciones del transportista y siguiendo los procedimientos que a tal efecto estén establecidos por la autoridad aeroportuaria.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	27,75	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	69,35	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	90,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	203,64	<i>Por servicio</i>
<i>Cambiar de lugar las provisiones de mayordomía a/desde la bodega de la aeronave.</i>	43,88	<i>Por servicio</i>
<i>Identificación de equipajes a pie de aeronave:</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	17,55	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41</i>	43,88	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 51-61-71-72-81</i>	131,66	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 83-91-92</i>	219,41	<i>Por vuelo</i>
<i>Otros servicios no especificados en base a horas/hombre.</i>	52,65	<i>Por hora/hombre</i>

TELÉFONOS DE INTERÉS

TELÉFONO DE SERVICIOS CENTRALES 91. 321.10.00

TELÉFONOS DE LOS AEROPUERTOS

AEROPUERTO	TELEFONO	AEROPUERTO	TELEFONO
Albacete	(967) 55.57.01	Madrid Barajas	(91) 393.60.00
Alicante	(96) 691.90.00	Madrid Cuatro Vientos	(91) 321.09.00
Almería	(950) 21.37.00	Málaga	(95) 204.84.84
Algeciras	(956) 52.73.10	Melilla	(95) 269.86.14
Asturias	(985) 12.75.00	Menorca	(971) 15.70.00
Badajoz	(924) 21.04.00	Huesca Pirineos	(974) 28.05.61
Barcelona	(93) 298.38.38	Palma de Mallorca	(971) 78.90.00
Bilbao	(94) 486.96.64	Pamplona	(948) 16.87.00
Burgos	(947) 47.10.00	Reus	(977) 77.98.00
Ceuta	(956) 52.73.10	Sabadell	(93) 728.21.00
Córdoba	(957) 21.41.00	Salamanca	(923) 32.96.00
La Coruña	(981) 18.72.00	Murcia/ San Javier	(968) 17.20.00
Fuerteventura	(928) 86.05.00	San Sebastián	(943) 66.85.00
Girona	(972) 18.66.00	Santander	(942) 20.21.00
Gran Canaria	(928) 57.90.00	Santiago	(981) 54.75.00
Granada	(958) 24.52.00	Sevilla	(95) 444.90.00
Hierro	(922) 55.37.00	Son Bonet	(971) 44.98.81
Ibiza	(971) 80.90.00	Tenerife Norte	(922) 63.58.00
Jerez	(956) 15.00.00	Tenerife Sur	(922) 75.90.00
La Gomera	(922) 87.30.03	Valencia	(96) 159.85.00
Lanzarote	(928) 84.60.00	Valladolid	(983) 41.55.00
La Palma	(922) 42.61.00	Vigo	(986) 26.82.00
León	(987) 87.77.00	Vitoria	(945) 16.35.00
Logroño	(941) 27.74.00	Zaragoza	(976) 71.23.00